



Asamblea General

Distr. general
1 de agosto de 2012
Español
Original: inglés

Sexagésimo séptimo período de sesiones

Tema 10 del programa provisional*

Devolución o restitución de bienes culturales a sus países de origen

Informe del Secretario General

El Secretario General transmite por la presente el informe de la Directora General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura sobre la devolución o restitución de bienes culturales a sus países de origen, de conformidad con la resolución 64/78 de la Asamblea General.

* A/67/150.



Informe de la Directora General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura sobre las medidas adoptadas por la Organización acerca de la devolución y la restitución de bienes culturales a sus países de origen

Resumen

El presente informe ofrece un panorama general de las actividades llevadas a cabo por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura para combatir el tráfico ilícito de bienes culturales y promover su devolución a los países de origen o su restitución en caso de apropiación ilícita, desde el último informe presentado a la Asamblea General sobre esta cuestión, en 2009 (A/64/303).

I. Introducción

1. Este informe se presenta de conformidad con la resolución 64/78 de la Asamblea General, en la que la Asamblea solicitó al Secretario General que en su sexagésimo séptimo período de sesiones le presentase un informe, en cooperación con la Directora General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, sobre la aplicación de la resolución. El informe contiene información sobre el período transcurrido entre 2009 y 2012.

II. Ratificaciones de la Convención sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de bienes culturales

2. Desde 2009, Guinea Ecuatorial, Haití, Kazajstán y Palestina se han hecho partes en la Convención sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de bienes culturales, aprobada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) en 1970, con lo que el número total de Estados partes es de 122¹.

3. Además, durante el mismo período, Colombia, Dinamarca, Panamá y Suecia se han hecho partes en el Convenio del UNIDROIT sobre los Bienes Culturales Robados o Exportados Ilícitamente, aprobado por el Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado (UNIDROIT) en 1995, con lo que el número de Estados partes es de 33.

III. Reuniones de los Estados partes

4. La secretaría apoyó activamente al Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado en la organización de la primera reunión del Comité Especial para examinar el funcionamiento práctico del Convenio del UNIDROIT sobre los Bienes Culturales Robados o Exportados Ilícitamente, celebrada en la sede de la UNESCO el 19 de junio de 2012, y alienta categóricamente la ratificación del Convenio. Juntamente con los Carabineros italianos, la UNESCO organizó, por primera vez en su historia, una exposición excepcional de objetos culturales robados y recuperados, que se inauguró oficialmente el 19 de junio de 2012.

5. La segunda reunión de los Estados partes en la Convención sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de bienes culturales, celebrada en la sede de la UNESCO los días 20 y 21 de junio de 2012, estableció dos mecanismos institucionales: una reunión de Estados partes, que se celebrará cada dos años, y la creación de un comité subsidiario de la reunión de los Estados partes, integrado por 18 miembros, que será convocado por la secretaría cada año. Las funciones principales del comité consistirán en:

¹ Para más información sobre los cambios registrados en las ratificaciones, véase el documento C70/012/2.MSP/INF.2.

a) Examinar los informes nacionales presentados a la Conferencia General por los Estados partes en la Convención;

b) Intercambiar las mejores prácticas y preparar y presentar recomendaciones y directrices a la reunión de los Estados partes, que puedan contribuir a la aplicación de la Convención;

c) Determinar las esferas problemáticas derivadas de la aplicación de la Convención;

d) Iniciar y mantener la coordinación con el Comité Intergubernamental para fomentar el retorno de los bienes culturales a sus países de origen o su restitución en caso de apropiación ilícita, respecto de las medidas de fomento de la capacidad en la lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales.

6. Las reuniones 16ª, 17ª y 18ª del Comité Intergubernamental para fomentar el retorno de los bienes culturales a sus países de origen o su restitución en caso de apropiación ilícita se celebraron en septiembre de 2010, junio y julio de 2011 y junio de 2012, respectivamente (las recomendaciones adoptadas en cada reunión figuran en los anexos I, II y III del presente documento).

IV. Elaboración de instrumentos jurídicos y prácticos

7. En los últimos años, la UNESCO y sus asociados han elaborado y mejorado varios importantes instrumentos jurídicos, prácticos y de sensibilización para facilitar y mejorar la aplicación de la Convención sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de bienes culturales.

Base de datos sobre las leyes nacionales del patrimonio cultural

8. Iniciada oficialmente en 2005, la base de datos comprende actualmente 2.367 leyes culturales nacionales de 180 países. Todos estos textos se pueden consultar en línea en www.unesco.org/culture/natlaws. A pesar de esta extensa lista, se sigue instando categóricamente a los Estados a que presenten su legislación nacional sobre el patrimonio cultural para su inclusión en la base de datos². Las actualizaciones y los gastos relacionados con las traducciones y publicaciones son financiados por el Departamento de Estado de los Estados Unidos de América.

Medidas básicas relativas a objetos culturales que se ofrecen en venta por Internet

9. Establecidas en 2007, en cooperación con la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL) y el Consejo Internacional de Museos, las medidas

² Se invita a los Estados a que proporcionen información oficialmente a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), en formato electrónico, junto con la autorización escrita oficial expedida por la autoridad nacional competente, para que la UNESCO reproduzca la legislación y los certificados de exportación/importación en su sitio web y establezca un enlace del sitio web con el sitio web oficial nacional, a menos que se exprese concretamente que ese enlace no se desea o está prohibido.

relativas a los bienes culturales ofrecidos en venta por Internet³ están a disposición de los Estados que deseen aplicar procedimientos específicos para controlar la venta de bienes culturales por Internet.

Modelo de certificado de exportación de objetos culturales

10. Elaborado en 2007 de forma conjunta por las secretarías de la UNESCO y de la Organización Mundial de Aduanas, este modelo de certificado de exportación³ es un instrumento destinado a combatir el tráfico de bienes culturales. Ambas organizaciones recomiendan que sus Estados miembros consideren la posibilidad de adoptarlo como un modelo internacional, ya que está especialmente adaptado al creciente fenómeno de los movimientos transfronterizos de objetos culturales.

Testigos de la historia – Documentos y escritos sobre el retorno de objetos culturales

11. En 2009, la organización publicó el compendio *Testigos de la historia – Documentos y escritos sobre el retorno de objetos culturales*⁴, como una publicación científica que brinda conocimientos históricos, filosóficos y jurídicos sobre el retorno de bienes culturales. La Secretaría está recabando el apoyo de los Estados pertinentes respecto de las versiones en español y en ruso.

Materiales audiovisuales

12. Desde 2010, la secretaría ha elaborado un documental⁵ en el que se describen las medidas tomadas por la UNESCO y sus principales asociados para combatir el tráfico de bienes culturales, y una película⁵ relativa a actividades específicas realizadas en Europa sudoriental. También se ha elaborado una serie de videoclips⁵ destinados a alertar al público en general de África y América Latina sobre los perjuicios que ese tráfico ya ha causado. En función de los recursos disponibles, los videoclips también se adaptarán para su uso en otros países y regiones. Este proyecto se ha ejecutado gracias a las contribuciones extrapresupuestarias de los Países Bajos y Suiza.

Disposiciones modelo sobre la propiedad estatal de los bienes culturales no descubiertos

13. En 2011, el Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado y la UNESCO elaboraron disposiciones legislativas modelo en las que se define la propiedad estatal del patrimonio arqueológico aún no descubierto. Este marco jurídico podría orientar la redacción de leyes nacionales y promover la normalización y uniformidad de la terminología a fin de asegurar que todos los gobiernos adopten principios jurídicos suficientemente explícitos sobre este tema.

³ Se puede consultar en www.unesco.org/new/en/culture/themes/movable-heritage-and-museums/illicit-traffic-of-cultural-property/legal-and-practical-instruments/.

⁴ Lyndel V. Prot., editor, *Witnesses to History – Documents and writings on the return of cultural objects*, UNESCO, 2009. Véase www.unesco.org/new/en/culture/themes/movable-heritage-and-museums/restitution-of-cultural-property/witnesses-to-history-documents-and-writings-on-the-return-of-cultural-objects/#c200061.

⁵ Se puede consultar en www.unesco.org/new/es/culture/themes/movable-heritage-and-museums/illicit-traffic-of-cultural-property/videos/.

Manual de protección del patrimonio cultural núm. 6 sobre la seguridad del patrimonio de interés religioso (2012)

14. En 2012 se publicó un nuevo manual de la serie, sobre el tema de la seguridad del patrimonio de interés religioso⁶. La secretaría colaboró en esta empresa y la dependencia de obras de arte de la INTERPOL participó activamente en la misma.

V. Capacitación

15. Desde 2009, la UNESCO ha organizado 15 talleres de capacitación para Estados africanos, latinoamericanos, asiáticos, árabes y europeos. La secretaría ha aumentado sus actividades de formación y de fomento de la capacidad durante el bienio 2012-2013 en todas las regiones⁷.

VI. Cooperación internacional

Cooperación con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales

16. Desde 2007, la cooperación entre la UNESCO y algunos asociados, como la INTERPOL, el Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado, la Organización Mundial de Aduanas, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), el Consejo Internacional de Museos, la policía especializada italiana y la Office central de lutte contre le trafic de biens culturels de Francia, así como con Estados miembros de la UNESCO, ha aumentado sostenidamente en esferas tales como la lucha contra el tráfico de bienes culturales y la elaboración y aplicación de instrumentos para el retorno y la restitución de bienes culturales, la formación y la sensibilización.

El mercado del arte

17. La organización ha reforzado su colaboración con el mercado del arte. Se han hecho nuevos contactos profesionales y, desde 2008, se ha desarrollado un diálogo profundo entre la secretaría y representantes del mercado del arte internacional. El objetivo del diálogo, que está en curso, consiste en alentar una mejor comprensión del funcionamiento del mercado del arte, por una parte, y por la otra asegurar el reconocimiento de las preocupaciones de los Estados miembros acerca del movimiento de obras de arte y de cuestiones relacionadas con la restitución de bienes culturales. Además, a iniciativa de la Directora General de la UNESCO, se han iniciado conversaciones, que están en curso, con el mundo del arte internacional con el objeto de mejorar las prácticas y la sensibilización en esferas tales como las investigaciones de procedencia, la ética, los procedimientos de restitución y los conocimientos sobre el marco jurídico internacional.

⁶ Se puede consultar en <http://unesdoc.unesco.org/images/0021/002162/216292E.pdf>.

⁷ Se puede obtener un panorama general de los talleres de capacitación consultando el cuadro contenido en el documento C70/12/2.MSP/INF.2 (Annex II) y también el documento C70/12/2.MSP/5.

Unión Europea

18. En 2011, la Dirección General de Asuntos de Interior de la Comisión Europea invitó a un equipo de investigadores europeos a realizar un estudio de viabilidad (titulado “Hermes 2011”) sobre los medios de prevenir y combatir el tráfico de bienes culturales. El proyecto fue ejecutado con el apoyo de la UNESCO, el Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado, la INTERPOL y varias universidades europeas⁸. Tras ese estudio, en diciembre de 2011, el Consejo de la Unión Europea adoptó sus conclusiones sobre la prevención de los delitos contra bienes culturales y la lucha contra esa forma de delincuencia⁹.

VII. Actividades de emergencia

Protección del patrimonio cultural de Haití

19. Inmediatamente después del terremoto, en enero de 2010, la UNESCO estableció una unidad de crisis y envió una misión a Puerto Príncipe. Se adoptaron medidas preventivas para prohibir temporalmente el comercio y las transferencias de bienes culturales haitianos de los que se sospechaba que habían sido robados. La INTERPOL, la Organización Mundial de Aduanas y fuerzas de policía nacional especializadas fueron alertadas para que estuviesen particularmente vigilantes sobre los artículos exportados desde Haití.

Protección del patrimonio cultural en Egipto, Túnez y Libia

20. El 15 de marzo de 2011, se celebró una reunión técnica de emergencia sobre la protección del patrimonio cultural en Egipto, Túnez y Libia. Como resultado de esa reunión, la UNESCO, con la asistencia del Consejo Internacional de Museos, envió una misión especial de expertos a El Cairo para evaluar las necesidades en el sector de los museos y establecer contacto con las autoridades nacionales a fin de proteger el patrimonio cultural egipcio. Se pidió a la INTERPOL que registrara los objetos culturales robados en su base de datos de objetos robados. Se envió una misión a Túnez para ponerse en contacto con los nuevos funcionarios encargados de los asuntos culturales, hacer una evaluación preliminar de la situación sobre el terreno y perfeccionar el plan de acción adoptado en la reunión de emergencia celebrada el 15 de marzo de 2011.

Protección del patrimonio cultural en la República Árabe Siria y en Malí

21. La Directora General emitió comunicados de prensa, en abril y mayo de 2012, relativos a la crítica situación existente en la República Árabe Siria y en Malí. Entre otras cosas, esos comunicados pusieron de manifiesto las obligaciones dimanantes de la Convención para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado (firmada en La Haya en 1954), así como de la Convención sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de bienes culturales.

⁸ Se puede consultar en http://ec.europa.eu/dgs/home-affairs/e-library/documents/policies/organized-crime-and-human-trafficking/general/index_en.htm.

⁹ Adoptadas en la 3135ª sesión del Consejo de Justicia y Asuntos de Interior (Bruselas, 13 y 14 de diciembre de 2011); se puede obtener más información en www.consilium.europa.eu/uedocs/cms_data/docs/pressdata/en/jha/126932.pdf.

22. La Presidencia del Comité para la Protección de Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado, que es un órgano intergubernamental creado por el Segundo Protocolo de la Convención para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado, también alertó a las autoridades pertinentes de Malí y de la República Árabe Siria acerca de la necesidad de respetar el patrimonio cultural en virtud del artículo 4 de la Convención. Ese artículo, titulado “Respeto a los bienes culturales”, obliga a las partes, entre otras cosas, “a prohibir, a impedir y a hacer cesar, en caso necesario, cualquier acto de robo, de pillaje, de ocultación o apropiación de bienes culturales, bajo cualquier forma que se practique, así como todos los actos de vandalismo respecto de dichos bienes”.

23. La inquietante situación existente en Malí y en la República Árabe Siria se señaló a la atención de la INTERPOL y de la Organización Mundial de Aduanas, así como de las fuerzas de policía especiales francesas e italianas. La UNESCO también alertó a los países vecinos de ambos Estados sobre el aumento de la probabilidad de actividades de tráfico ilícito.

24. En lo que respecta a Malí, la Directora General también señaló específicamente a la atención del Presidente de la Comisión de la Unión Africana el estado del patrimonio cultural de Malí y, en particular, el de los sitios del Patrimonio Mundial de Tombuctú y Gao. Se hicieron comunicaciones similares a la actual Presidencia de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental.

25. Del 18 al 20 de mayo de 2012, viajó a Malí una misión de emergencia de la UNESCO integrada por el Subdirector General para África, el Director del Centro del Patrimonio Mundial y el Jefe de la Dependencia de África del Centro del Patrimonio Mundial. El propósito de la misión era mantener conversaciones con las autoridades competentes de Malí con el fin de encontrar los medios de salvar el patrimonio cultural del país.

26. La Directora General estableció contacto con el Director General de la Organización Islámica para la Educación, la Ciencia y la Cultura para exhortar a esa organización a ejercer más presión para la protección del patrimonio cultural de Malí.

VIII. Conmemoración del 40º aniversario de la Convención sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de bienes culturales

27. Los días 15 y 16 de marzo de 2011, se conmemoró en la sede de la UNESCO el 40º aniversario de la Convención¹⁰. Para poner de relieve esta ocasión, la secretaría celebró una mesa redonda internacional sobre el tráfico de bienes culturales, organizó una conferencia de prensa y dio la bienvenida a un grupo de expertos con el fin de evaluar la efectividad de la Convención y elaborar estrategias para mejorar su aplicación, en respuesta a las nuevas formas de tráfico de patrimonio cultural (véase el anexo I, recomendación núm. 7 adoptada por el Comité Intergubernamental para fomentar el retorno de los bienes culturales a sus países de origen o su restitución en caso de apropiación ilícita, en su 16ª reunión).

¹⁰ El informe final de la reunión (CLT/2011/CONF.207/8 REV) se puede consultar en <http://unesdoc.unesco.org/images/0019/001927/192779E.pdf>.

IX. Apoyo de los Estados partes

Bélgica

28. Desde su ratificación de la Convención sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de bienes culturales, en 2009, Bélgica ha apoyado activamente a la secretaría de la Convención. En 2011 y 2012, se hicieron contribuciones extrapresupuestarias para fortalecer los recursos humanos de la secretaría.

República Checa

29. Se han realizado talleres y se han elaborado materiales de promoción del patrimonio iraquí, desde 2009, con financiación de la República Checa, en cooperación con la oficina de la UNESCO en Bagdad. Los nuevos instrumentos educativos están destinados a aumentar la sensibilización, especialmente entre los niños, acerca de la importancia de preservar el patrimonio cultural del país.

Italia

30. La policía italiana es un importante asociado institucional en los talleres de capacitación llevados a cabo para países o regiones. A comienzos de 2012, Italia envió a un funcionario policial adscrito, especializado en la lucha contra el tráfico de bienes culturales, a la secretaría de la Convención sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de bienes culturales, por un período de dos años. Además, las autoridades italianas, la policía italiana y la UNESCO organizaron una exposición única de unos 30 artículos culturales robados y recuperados, en el tercer trimestre de 2012, en la Casa de la UNESCO, a fin de poner de relieve la labor de la policía italiana y la cooperación internacional en la lucha contra el tráfico de bienes culturales.

Mónaco

31. El organismo de cooperación de Mónaco brinda apoyo financiero para un proyecto de la UNESCO, de fomento de la capacidad en Mongolia en la esfera de la protección del patrimonio, que abarca el período comprendido entre 2010 y 2013. El objetivo principal de este proyecto de tres años es fomentar la capacidad de Mongolia para luchar contra el tráfico de sus bienes culturales mediante el fortalecimiento de su capacidad operativa y la realización de actividades encaminadas a sensibilizar a grupos específicos, como los juristas, los policías y los profesionales de museos.

Países Bajos

32. Desde 2009, el Ministerio de Educación, Cultura y Ciencia de los Países Bajos ha prestado apoyo financiero para varios proyectos de promoción e iniciativas de concienciación acerca del tráfico de bienes culturales. Por ejemplo, se han elaborado videoclips adaptados a África y América Latina para alertar al público en general de los peligros de ese tráfico y para sensibilizar a los turistas y a la población local acerca de la importancia de proteger el patrimonio cultural.

Suiza

33. La mayoría de los proyectos de sensibilización (publicaciones, películas, conmemoración del 40º aniversario de la Convención sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de bienes culturales) han sido financiadas por las autoridades suizas, y en Egipto se realizarán talleres de capacitación gracias al apoyo financiero de Suiza, que ha sido fundamental para la ejecución de numerosos proyectos. En 2012, la UNESCO y la Facultad de Derecho de la Universidad de Ginebra suscribieron un acuerdo por el que se estableció la cátedra de “Derecho internacional de la protección del patrimonio cultural” que se inaugurará a comienzos del año académico 2012-2013. Tendrá dos componentes, a saber, docencia e investigación, y su propósito es perfeccionar los cursos impartidos y fomentar la capacitación en esta materia.

Estados Unidos de América

34. El Departamento de Estado de los Estados Unidos de América es una de las principales fuentes de apoyo financiero para las actividades de la secretaría de la Convención sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de bienes culturales. La Base de datos sobre las leyes nacionales de patrimonio cultural ha sido completamente financiada por los Estados Unidos de América. Ese instrumento, que se ha reconocido como fundamental para luchar contra el tráfico de bienes culturales, se ha mejorado y actualizado regularmente desde 2005 con cargo a fondos en fideicomiso de los Estados Unidos de América.

X. Movilización de recursos extrapresupuestarios para fortalecer la secretaría de la Convención sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de bienes culturales

35. En los últimos años, la secretaría ha intensificado sus esfuerzos encaminados a promover la Convención. En parte, esto ha significado la provisión de recursos humanos y financieros suficientes para poder hacer frente a los problemas existentes y asegurar la eficiencia de su aplicación. En este contexto, la Conferencia General de la UNESCO decidió, en su 36º período de sesiones, celebrado en 2011, asignar fondos adicionales para programas relativos a la Convención. No obstante, en la difícil situación presupuestaria a que hace frente la UNESCO, la Directora General decidió, en marzo de 2012, asignar fondos extrapresupuestarios adicionales.

XI. Recomendaciones

36. Las recomendaciones adoptadas por el Comité Intergubernamental para fomentar el retorno de los bienes culturales a sus países de origen o su restitución en caso de apropiación ilícita en sus reuniones 16ª, 17ª y 18ª se incluyen en los anexos I, II y III del presente informe.

Anexo I

Recomendaciones adoptadas por el Comité Intergubernamental para fomentar el retorno de los bienes culturales a sus países de origen o su restitución en caso de apropiación ilícita en su 16ª reunión

Sede de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, 21 a 23 de septiembre de 2010

Recomendación núm. 1

El Comité Intergubernamental para fomentar el retorno de los bienes culturales a sus países de origen o su restitución en caso de apropiación ilícita,

Reconociendo las recomendaciones pertinentes de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) que expresan su constante preocupación por la búsqueda de una solución para la cuestión de las esculturas del Partenón,

1. *Reconoce* con gran satisfacción la apertura e inauguración, el 20 de junio de 2009, del nuevo Museo de la Acrópolis, con su sala especial para las esculturas del Partenón, en contacto visual directo con el monumento;

2. *Agradece* a Grecia por invitar a la Directora General de la UNESCO y a representantes del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte a la ceremonia de inauguración del museo;

3. *Toma nota* de que, en la apertura del museo, se exhibieron tres fragmentos escultóricos que habían sido retornadas de la Universidad de Heidelberg y prestadas por Italia y el Vaticano a Grecia para ser exhibidas conjuntamente en la Sala del Partenón con las esculturas originales de las que habían sido separadas;

4. *Reconoce* la fructífera cooperación entre Grecia y el Reino Unido en el ámbito cultural y expresa el deseo de que esto continúe con miras a concluir las conversaciones en curso con respecto a las esculturas del Partenón;

5. *Toma nota* de que Grecia invita al Reino Unido a colaborar con Grecia en la exhibición de todas las esculturas del Partenón de sus colecciones respectivas, en el nuevo Museo de la Acrópolis;

6. *Invita* a la Directora General a que ayude a convocar las reuniones necesarias entre Grecia y el Reino Unido, con el objetivo de alcanzar una solución mutuamente aceptable para la cuestión de las esculturas del Partenón.

Recomendación núm. 2

El Comité Intergubernamental para fomentar el retorno de los bienes culturales a sus países de origen o su restitución en caso de apropiación ilícita,

Recordando la reclamación de Turquía relativa a la Esfinge de Boğazköy, puesta actualmente en el museo de Berlín,

Observando los argumentos jurídicos y culturales que han formulado ambos Estados interesados durante muchos años,

Recordando las anteriores recomendaciones adoptadas sobre este punto por el Comité en sus reuniones sexta y décima a 15ª,

Reconociendo la preocupación constante de Turquía por que se alcance la tan esperada solución al asunto de la Esfinge,

Observando que Turquía transmitió a Alemania un nuevo expediente sobre la Esfinge en la 17ª reunión de la Comisión Cultural Mixta Germano-Turca, que tuvo lugar en Ankara los días 16 y 17 de octubre de 2006,

Recordando que la cuestión de la devolución de la Esfinge figura en el programa del Comité desde 1987,

Observando con satisfacción que en noviembre de 1987, a raíz de la quinta reunión del Comité, celebrada en abril de 1987, fueron restituidas 7.400 tabletas cuneiformes que figuraban en la reclamación inicial de 1987 de Turquía a la República Democrática Alemana, y que fueron inscritas en el programa Memoria del Mundo de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) en 2001,

Esperando que la estrecha cooperación en la esfera de la cultura entre ambos países facilite la solución de la cuestión de la Esfinge de Boğazköy,

Observando asimismo que la Esfinge de Boğazköy estaba situada en Boğazköy (Hattusha), donde fue excavada, y que ese lugar era la antigua capital del Imperio Hitita y está inscrito actualmente en la Lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO,

1. *Expresa* la esperanza de que se resuelva mediante negociaciones bilaterales la reclamación pendiente de Turquía relativa a la Esfinge;

2. *Toma nota* del hecho de que las últimas negociaciones bilaterales en torno a este asunto se celebraron el 19 de noviembre de 2002 en Berlín, sin que en ellas se llegase a una solución;

3. *Toma nota* de que la cuestión fue mencionada durante un contacto informal habido entre las partes en marzo de 2010, durante la Feria del Turismo de Berlín;

4. *Invita* a las dos partes a celebrar, en cuanto sea posible, negociaciones bilaterales amplias para dar una solución mutuamente aceptable a esta cuestión, y observa que, en el contexto de la presente reunión del Comité, Turquía ha propuesto celebrar una reunión de expertos con Alemania, en Ankara, hacia fines de 2010;

5. *Invita* a las partes a mantener al Comité informado sobre esta cuestión;

6. *Invita asimismo* a la Directora General a proseguir sus buenos oficios con miras a resolver esta cuestión y a que le informe al respecto en su 17ª reunión.

Recomendación núm. 3

El Comité Intergubernamental para fomentar el retorno de los bienes culturales a sus países de origen o su restitución en caso de apropiación ilícita,

Reconociendo los obstáculos a que hacen frente muchos países al solicitar la restitución de bienes culturales, especialmente cuando se trata de materiales de sitios culturales donde no hay ninguna documentación de inventario o de procedencia, en particular objetos procedentes de excavaciones ilícitas,

Recordando la importancia de que los Estados que reclaman la propiedad de determinados objetos culturales tengan una legislación clara y precisa que sirva de base para una acción encaminada a recuperar el objeto si este es hallado en otro país,

Recordando a los Estados las propuestas presentadas en el marco del 30º aniversario del Comité Intergubernamental, conmemorado en Seúl en 2008, y debatidas en la 15ª reunión del Comité, en el sentido de prestar asistencia a los Estados con esa finalidad,

Acogiendo con beneplácito la participación en esta actividad del Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado, por su experiencia en la armonización de la legislación,

1. *Subraya* la importancia de esta cuestión y alienta al establecimiento de un grupo de trabajo de expertos independientes, elegidos conjuntamente por las secretarías de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y del Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado, que actuarían a título personal y, en la medida de lo posible, serían elegidos sobre la base de una representación geográfica equilibrada;

2. *Alienta* a la preparación de disposiciones modelo, con directrices explicativas, que se pondrán a disposición de los Estados a fin de que consideren la posibilidad de redactar o fortalecer sus leyes nacionales;

3. *Pide* a la secretaría que informe sobre la labor realizada por el grupo de trabajo en la 17ª reunión del Comité;

4. *Invita* a los Estados miembros a que presten a esta labor el apoyo humano y financiero apropiado.

Recomendación núm. 4

El Comité Intergubernamental para fomentar el retorno de los bienes culturales a sus países de origen o su restitución en caso de apropiación ilícita,

Recordando la resolución 44, aprobada por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en su 33ª reunión, que añadió los procesos de mediación y conciliación a las atribuciones del Comité,

Tomando nota de los progresos alcanzados durante el examen del proyecto de reglamento sobre procedimientos de mediación y conciliación,

1. *Agradece* al subcomité y a su Presidente, el profesor Constantin Economidès, por los esfuerzos realizados para preparar un proyecto de texto y presentar los resultados de su labor en la 16ª reunión del Comité;

2. *Aprueba* el reglamento sobre procedimientos de mediación y conciliación;

3. *Pide* a la Directora General que informe sobre el reglamento aprobado a la Conferencia General de la UNESCO en su próxima reunión ordinaria.

Recomendación núm. 5

El Comité Intergubernamental para fomentar el retorno de los bienes culturales a sus países de origen o su restitución en caso de apropiación ilícita,

1. *Decide* celebrar su 17ª reunión ordinaria en la sede de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en el primer semestre de 2011;

2. *Pide* a la Directora General de la UNESCO que proporcione a la secretaría los recursos humanos y financieros suficientes para realizar su tarea en condiciones adecuadas.

Recomendación núm. 6

El Comité Intergubernamental para fomentar el retorno de los bienes culturales a sus países de origen o su restitución en caso de apropiación ilícita,

Recordando la importancia de apoyar la lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales mediante sesiones de formación, instrumentos de sensibilización, documentación, inventarios y bases de datos,

Alentando la continuación y el fortalecimiento de la cooperación emprendida por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), el Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado (UNIDROIT), la Organización Internacional de la Policía Criminal (INTERPOL), la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), la Organización Mundial de Aduanas, el Consejo Internacional de Museos, la Policía Italiana (carabinieri), la Office central de lutte contre le trafic de biens culturels, de Francia (OCBC), y otras instituciones u organizaciones,

Reconociendo el crecimiento y la mejora del sitio web de la UNESCO relativo a la Base de datos sobre las leyes nacionales del patrimonio cultural,

Tomando nota de la absoluta necesidad de la base de datos de objetos robados que mantiene la INTERPOL para la lucha contra el tráfico ilícito,

Agradeciendo a la República Checa, los Países Bajos, Suiza y los Estados Unidos de América por sus sustanciales y decisivas contribuciones extrapresupuestarias a las actividades de la UNESCO,

1. *Alienta* a los Estados a reforzar sus políticas nacionales relativas a los inventarios del patrimonio cultural mueble, en particular en lo concerniente a museos, instituciones culturales, sitios culturales, especialmente los de carácter arqueológico, y lugares de culto;

2. *Alienta asimismo* a los Estados miembros a que sigan proporcionando a la secretaría versiones electrónicas de su legislación nacional sobre el patrimonio cultural y sus traducciones oficiales;

3. *Pide* a los Estados miembros que amplíen la difusión de información a la Secretaría General de la INTERPOL relativa al patrimonio cultural robado o recuperado, y alienten también a sus servicios de policía locales a que transmitan esta información a la oficina de la INTERPOL en sus países;

4. *Invita* a los Estados miembros a que cooperen plenamente y consideren la posibilidad de proporcionar fondos extrapresupuestarios adicionales destinados a estas actividades.

Recomendación núm. 7

El Comité Intergubernamental para fomentar el retorno de los bienes culturales a sus países de origen o su restitución en caso de apropiación ilícita,

Observando los debates sobre los problemas relativos a la aplicación de la Convención sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de bienes culturales, de 1970, así como del Convenio del UNIDROIT sobre los Bienes Culturales Robados o Exportados Ilícitamente, de 1995,

Tomando nota de la necesidad de evaluar, en particular, la efectividad de las convenciones y su aplicación, en lo tocante a las nuevas tendencias del tráfico ilícito de bienes culturales, especialmente las crecientes amenazas al patrimonio arqueológico y paleontológico,

1. *Considerando* que el 40º aniversario de la Convención sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de bienes culturales y el 15º aniversario del Convenio del UNIDROIT sobre los Bienes Culturales Robados o Exportados Ilícitamente constituyen una oportunidad para llevar a cabo esas evaluaciones;

2. *Estima* que esos eventos brindan una oportunidad para reforzar la efectividad de las convenciones y elaborar estrategias, en particular para mejorar su aplicación;

3. *Pide* a la Directora General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) que, en cooperación con la secretaria del Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado (UNIDROIT), facilite la organización de un foro de reflexión, tan pronto como sea posible, entre los Estados miembros de la UNESCO, en particular sobre los temas siguientes:

a) La eficacia del actual marco jurídico internacional, teniendo en cuenta que podría ser insuficiente en la lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales y en la restitución de bienes culturales a sus países de origen, en particular los relacionados con objetos arqueológicos y paleontológicos procedentes de excavaciones ilícitas y del saqueo de sitios arqueológicos y paleontológicos;

b) La contribución y la complementariedad de otros instrumentos jurídicos para la protección de los bienes culturales y la lucha contra el tráfico ilícito;

c) El examen de principios básicos en la esfera de la restitución y devolución de los bienes culturales, que podrían enriquecer la labor del Comité, así como las funciones de la Convención sobre las medidas que deben adoptarse para

prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de bienes culturales;

d) El fortalecimiento de la función desempeñada por el Comité Intergubernamental, en particular en cuanto a la relación con la orientación de la aplicación y la ejecución del programa de actividades de la UNESCO con respecto a la devolución y restitución de bienes culturales a sus países de origen;

4. *Insta* a la Directora General a que movilice los fondos extrapresupuestarios adicionales necesarios para la organización del foro de reflexión.

Recomendación núm. 8

El Comité Intergubernamental para fomentar el retorno de los bienes culturales a sus países de origen o su restitución en caso de apropiación ilícita,

Conmemorando los 40 años de la Convención sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de bienes culturales,

1. *Reconoce* los progresos y la evolución alcanzados durante esos años, especialmente por medio de la labor del Comité;

2. *Toma nota* de las dos conferencias organizadas por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), celebradas en Atenas en marzo de 2008, y en Seúl en noviembre de 2008, y de sus conclusiones relativas a la Convención;

3. *Toma nota* del informe encomendado por la secretaría sobre los principios éticos y las normas jurídicas relativos a la devolución de bienes culturales, en el que se ha identificado la evolución de algunos principios básicos sobre las cuestiones antes mencionadas, y que se presentó al Comité durante la 14ª reunión extraordinaria y las reuniones 15ª y 16ª, así como de sus conclusiones.

Anexo II

Recomendaciones adoptadas por el Comité Intergubernamental para fomentar el retorno de los bienes culturales a sus países de origen o su restitución en caso de apropiación ilícita en su 17ª reunión

Sede de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, 30 de junio y 1 de julio de 2011

Recomendación núm. 1

El Comité Intergubernamental para fomentar el retorno de los bienes culturales a sus países de origen o su restitución en caso de apropiación ilícita,

Habiendo rendido homenaje al difunto profesor Economidès, miembro de la Comisión de Derecho Internacional de las Naciones Unidas y eminente académico de derecho internacional público,

Recordando su valiosa contribución a los objetivos y actividades de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en particular en la esfera de la devolución y restitución de bienes culturales y la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial,

1. *Expresa su reconocimiento por la orientación brindada por el profesor Economidès como Presidente del Comité;*

2. *Expresa su más sentido pésame a su familia, amigos y colegas, así como a las autoridades griegas.*

Recomendación núm. 2

El Comité Intergubernamental para fomentar el retorno de los bienes culturales a sus países de origen o su restitución en caso de apropiación ilícita,

Reconociendo las recomendaciones pertinentes de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, que expresa su constante preocupación por una solución de la cuestión de las esculturas del Partenón,

1. *Reconoce la fructífera cooperación entre Grecia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en el ámbito cultural y expresa el deseo de que esto continúe con miras a concluir las conversaciones en curso con respecto a las esculturas del Partenón;*

2. *Toma nota de que Grecia invita al Reino Unido a colaborar con Grecia en la exhibición de todas las esculturas del Partenón de sus colecciones respectivas, en el Museo de la Acrópolis;*

3. *Toma nota de que el Museo de la Acrópolis propone una colaboración con el British Museum sobre el estudio de todos los fragmentos existentes que han sido desprendidos del monumento del Partenón, con el propósito de evaluar científicamente el proceso de reconstitución de todos los fragmentos con la decoración escultural del monumento;*

4. *Toma nota* de la colaboración propuesta por el Museo de la Acrópolis y el British Museum para cooperar en un programa de escaneo digital de las esculturas del Partenón en ambos museos;

5. *Toma nota* de la invitación cursada por el Museo de la Acrópolis al British Museum para celebrar reuniones en 2011, a fin de hacer avanzar la colaboración propuesta;

6. *Invita* a la Directora General a que preste asistencia para la convocación de las reuniones necesarias entre Grecia y el Reino Unido con la finalidad de lograr una solución mutuamente aceptable para la cuestión de las esculturas del Partenón.

Recomendación núm. 3

El Comité Intergubernamental para fomentar el retorno de los bienes culturales a sus países de origen o su restitución en caso de apropiación ilícita,

Recordando la reclamación de Turquía relativa a la Esfinge de Boğazköy, expuesta actualmente en el museo de Berlín,

Observando los argumentos jurídicos y culturales que han formulado ambos Estados interesados durante muchos años,

Recordando las anteriores recomendaciones adoptadas sobre este punto por el Comité en sus reuniones sexta y décima a 16ª,

Recordando asimismo que la cuestión de la devolución de la Esfinge figura en el programa del Comité desde 1987,

Observando con satisfacción que en noviembre de 1987, a raíz de la quinta reunión del Comité, celebrada en abril de 1987, fueron restituidas 7.400 tabletas cuneiformes que figuraban en la reclamación inicial de 1987 de Turquía a la República Democrática Alemana, y que fueron inscritas en el programa Memoria del Mundo de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) en 2001,

Observando asimismo que la Esfinge de Boğazköy estaba situada en Boğazköy (Hattusha), donde fue excavada, y que ese lugar era la antigua capital del Imperio Hitita y está inscrito actualmente en la Lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO.

1. *Acoge con beneplácito* la información facilitada por ambas partes de que, tras la celebración de reuniones bilaterales, el 18 de abril de 2011 en Ankara y el 13 de mayo de 2011 en Berlín, se acordó que la Esfinge de Boğazköy llegaría a Turquía a más tardar el 28 de noviembre de 2011, en el marco de un espíritu de amistad entre Turquía y Alemania;

2. *Observa con satisfacción* que se ha alcanzado una solución mutuamente aceptable de la cuestión de la Esfinge de Boğazköy mediante reuniones bilaterales y con un espíritu de cooperación;

3. *Invita* a las partes a mantener al Comité informado de la cuestión;

4. *Invita asimismo* a la Directora General a que informe al Comité a este respecto en su 18ª reunión.

Recomendación núm. 4

El Comité Intergubernamental para fomentar el retorno de los bienes culturales a sus países de origen o su restitución en caso de apropiación ilícita,

Recordando la recomendación núm. 3, adoptada en su 16ª reunión, relativa a la preparación de disposiciones modelo, con notas explicativas, elaboradas por un comité de expertos independientes bajo los auspicios de las secretarías de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y el Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado,

Acogiendo con beneplácito la participación del Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado en este proyecto, dada su experiencia en lo relativo a la armonización de sistemas jurídicos,

1. *Expresa su reconocimiento* al comité de expertos por haber elaborado y presentado el proyecto al Comité en su 17ª reunión;

2. *Toma nota* de la finalización de las disposiciones modelo y expresa su satisfacción por los resultados obtenidos;

3. *Invita* al comité de expertos a que incorpore en sus directrices explicativas las observaciones formuladas por los Estados miembros y los observadores en ambas organizaciones, que serán distribuidas por las secretarías de la UNESCO y del Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado a los Estados miembros y los observadores;

4. *Pide* a la secretaría que difunda ampliamente estas disposiciones modelo y las notas explicativas y las ponga a disposición de los Estados miembros para que las tengan en cuenta en la elaboración o fortalecimiento de sus legislaciones nacionales;

5. *Pide* a la secretaría que presente una evaluación del uso de las disposiciones modelo durante su 19ª reunión.

Recomendación núm. 5

El Comité Intergubernamental para fomentar el retorno de los bienes culturales a sus países de origen o su restitución en caso de apropiación ilícita,

Agradeciendo a China, la República de Corea y España por su contribución financiera para la organización de su 17ª reunión,

1. *Decide* celebrar su 18ª reunión extraordinaria en la sede de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) en 2012, el día siguiente de la reunión de los Estados partes en la Convención sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de bienes culturales;

2. *Pide* a la Directora General que proporcione a la secretaría los recursos humanos y financieros suficientes para llevar a cabo eficazmente esta tarea.

Recomendación núm. 6

El Comité Intergubernamental para fomentar el retorno de los bienes culturales a sus países de origen o su restitución en caso de apropiación ilícita,

Recordando la importancia de apoyar la lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales mediante sesiones de formación, instrumentos de sensibilización, documentación, inventarios y bases de datos,

Recordando la recomendación núm. 7 adoptada en la 16ª reunión del Comité,

Agradeciendo a la Directora General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y a la secretaria por la organización de la reunión sobre el tema “La lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales: la Convención de 1970, pasado y futuro”, que se celebró en la sede de la UNESCO los días 15 y 16 de marzo de 2011, en el marco del 40º aniversario del instrumento normativo,

Alentando la continuación y el fortalecimiento de la cooperación emprendida por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), el Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado (UNIDROIT), la Organización Internacional de la Policía Criminal (INTERPOL), la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), la Organización Mundial de Aduanas, el Consejo Internacional de Museos, la Policía Italiana (carabinieri), la Office central de lutte contre le trafic de biens culturels, de Francia (OCBC), y otras instituciones y organizaciones,

Expresando su satisfacción por el apoyo prestado al proyecto de la Comisión Europea titulado “Hermes 11”,

Reconociendo la mejora sistemática del sitio web de la UNESCO relativo a la Base de datos sobre las leyes nacionales del patrimonio cultural, así como la reconocida eficacia de este instrumento,

Recordando la recomendación núm. 3, adoptada en la 12ª reunión del Comité, en la que se invitó a la secretaria a proporcionar al Comité ejemplos de devolución y restitución para la elaboración de una base de datos, y en los que el Comité podría inspirarse, y se instó a los Estados miembros a apoyar la iniciativa proporcionando a la secretaria ejemplos representativos de devolución y restitución,

Tomando nota de la importancia de todas las bases de datos sobre objetos culturales robados a fin de luchar contra el tráfico ilícito, así como de la necesidad de conectarlas,

Agradeciendo a la República Checa, Mónaco, los Países Bajos, Suiza y los Estados Unidos de América por su apoyo sustancial y sus contribuciones extrapresupuestarias decisivas para las actividades de la UNESCO,

1. *Reitera* la necesidad de continuar la reflexión sobre:

a) La aplicación del actual marco jurídico internacional, teniendo en cuenta que podría ser insuficiente en la lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales y la restitución de bienes culturales a sus países de origen, en particular los relacionados con objetos arqueológicos y paleontológicos procedentes de excavaciones ilícitas y del saqueo de sitios arqueológicos y paleontológicos;

b) La contribución y la complementariedad de otros instrumentos jurídicos para la protección de los bienes culturales y la lucha contra el tráfico ilícito;

2. *Alienta* a los Estados miembros a reforzar sus políticas nacionales relativas a los inventarios del patrimonio cultural mueble, en particular en lo concerniente a museos, instituciones culturales, sitios culturales, especialmente los de carácter arqueológico, y lugares de culto;

3. *Alienta asimismo* a los Estados miembros a que sigan proporcionando a la secretaría versiones electrónicas de su legislación nacional sobre el patrimonio cultural y sus traducciones oficiales;

4. *Pide* a la secretaría que prepare un anexo del informe presentado a la 17ª reunión del Comité, sobre “Ejemplos de bienes culturales devueltos o restituidos sin la intervención del Comité”^a, verificando previamente la exactitud de la información con los Estados interesados, y teniendo en cuenta su sensibilidad;

5. *Pide* a los Estados miembros que refuercen la transmisión de información sobre objetos culturales robados y recuperados a la Secretaría General de la INTERPOL y que alienten a los servicios de policía locales a transmitir la información pertinente a la oficina nacional de la INTERPOL en sus países;

6. *Invita* a los Estados miembros a que cooperen plenamente con la secretaría y proporcionen fondos extrapresupuestarios adicionales para estas actividades.

^a Véase el documento CLT-2011/CONF.208/COM.17/2REV, que se puede consultar en: <http://unesdoc.unesco.org/images/0019/001927/192728e.pdf>.

Anexo III

Recomendaciones y una decisión adoptadas por el Comité Intergubernamental para fomentar el retorno de los bienes culturales a sus países de origen o su restitución en caso de apropiación ilícita en su 18ª reunión

Sede de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, 22 de junio de 2012

Recomendación núm. 1

El Comité Intergubernamental para fomentar el retorno de los bienes culturales a sus países de origen o su restitución en caso de apropiación ilícita,

1. *Elige* al profesor Keun-Gwan Lee (República de Corea) como Presidente del Comité Intergubernamental;
2. *Elige* a Gunay Akhundova (Azerbaiyán) como Relatora del Comité Intergubernamental;
3. *Elige* a Guatemala, el Iraq, Nigeria y Turquía como Vicepresidentes del Comité Intergubernamental.

Recomendación núm. 2

El Comité Intergubernamental para fomentar el retorno de los bienes culturales a sus países de origen o su restitución en caso de apropiación ilícita,

Habiendo examinado el programa provisional^a,

Aprueba el programa que figura en el documento antes mencionado, con las modificaciones propuestas por la secretaría.

^a Véase el documento ICPRCP/12/18.COM/2.

Recomendación núm. 3

El Comité Intergubernamental para fomentar el retorno de los bienes culturales a sus países de origen o su restitución en caso de apropiación ilícita,

Habiendo examinado los siguientes documentos:

- Versión revisada del informe final de la 16ª reunión^a,
- Versión revisada del informe de la reunión celebrada en ocasión del 40º aniversario de la Convención sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de bienes culturales^b,
- Versión revisada del informe de la secretaría sobre la 17ª reunión^c,
- Informe final de la 17ª reunión^d,

Aprueba los informes presentados por la secretaría, con las modificaciones introducidas por algunas delegaciones.

^a Véase el documento CLT-2010/CONF.203/COM.16/6REV.

^b Véase el documento CLT/2011/CONF.207/8REV.

^c Véase el documento CLT-2011/CONF.208/COM.17/2REV.

^d Véase el documento CLT-2011/CONF.208/COM.17/6.

Recomendación núm. 4

El Comité Intergubernamental para fomentar el retorno de los bienes culturales a sus países de origen o su restitución en caso de apropiación ilícita,

Habiendo examinado el informe de la secretaria^a,

Aprueba el informe de la secretaria sobre la 18ª reunión, según figura en el documento antes mencionado, modificado mediante la inclusión de las observaciones presentadas por algunas delegaciones y por la secretaria.

Recomendación núm. 5

El Comité Intergubernamental para fomentar el retorno de los bienes culturales a sus países de origen o su restitución en caso de apropiación ilícita,

Reconociendo las recomendaciones pertinentes de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, que expresan su constante preocupación por el hallazgo de una solución para la cuestión de las esculturas del Partenón,

1. *Reconoce* la fructífera cooperación entre Grecia y el Reino Unido en el ámbito cultural y expresa el deseo de que esto continúe con miras a concluir las conversaciones en curso con respecto a la reunificación de las esculturas del Partenón;

2. *Observa* que Grecia invita al Reino Unido a colaborar con Grecia en la exhibición de todas las esculturas del Partenón de sus colecciones respectivas, en el Museo de la Acrópolis;

3. *Observa asimismo* que el Museo de la Acrópolis propone una colaboración con el British Museum sobre el estudio de todos los fragmentos existentes que han sido desprendidos del monumento del Partenón, con el propósito de evaluar científicamente el proceso de reconstitución de todos los fragmentos con la decoración escultural del monumento;

4. *Toma nota* de la colaboración propuesta por el Museo de la Acrópolis y el British Museum para cooperar en un programa de escaneo digital de las esculturas del Partenón en ambos museos;

5. *Observa* que Grecia invita al Reino Unido a colaborar con Grecia para reunir, en condiciones que se estudiarán de buena fe, los fragmentos de las esculturas del Partenón que están desmembradas, y que permitirían al Museo de la Acrópolis añadirlos a las imágenes dañadas, promoviendo así el estudio científico de las formas clásicas;

6. *Toma nota* de la invitación cursada por el Museo de la Acrópolis al British Museum para celebrar reuniones en 2012, a fin de hacer avanzar la colaboración propuesta;

Invita a la Directora General a que ayude a convocar las reuniones necesarias entre Grecia y el Reino Unido, con el objetivo de alcanzar una solución mutuamente aceptable para la cuestión de las esculturas del Partenón.

7. *Invita* a la Directora General a que ayude a convocar las reuniones necesarias entre Grecia y el Reino Unido, con el objetivo de alcanzar una solución mutuamente aceptable para la cuestión de las esculturas del Partenón.

^a Véase el documento ICPRCP/12/18.COM/3.

Recomendación núm. 6

El Comité Intergubernamental para fomentar el retorno de los bienes culturales a sus países de origen o su restitución en caso de apropiación ilícita,

Habiendo examinado las deliberaciones sobre el Fondo del Comité^a,

1. *Toma nota* de la información contenida en el citado documento^a;
2. *Alienta* a los Estados a que aumenten aún más sus contribuciones voluntarias al Fondo a fin de que este sea más operativo;
3. *Invita* a los Estados a que utilicen el Fondo para la devolución o restitución de bienes culturales;
4. *Invita* a la secretaría a que siga comunicando la existencia del Fondo y las oportunidades que este ofrece, a fin de alentar las contribuciones voluntarias.

^a Véase el documento ICPRCP/12/18.COM/4.

Recomendación núm. 7

El Comité Intergubernamental para fomentar el retorno de los bienes culturales a sus países de origen o su restitución en caso de apropiación ilícita,

Habiendo examinado el informe sobre los instrumentos prácticos^a,

Toma nota del documento mencionado^a.

Recomendación núm. 8

El Comité Intergubernamental para fomentar el retorno de los bienes culturales a sus países de origen o su restitución en caso de apropiación ilícita,

Tomando nota de la pesada carga de trabajo de la secretaría durante la preparación de las reuniones del Comité y expresando su agradecimiento por esos esfuerzos,

Invita a la secretaría a que envíe el programa provisional al menos 60 días antes de la reunión del Comité.

Recomendación núm. 9

El Comité Intergubernamental para fomentar el retorno de los bienes culturales a sus países de origen o su restitución en caso de apropiación ilícita,

1. *Decide celebrar su 19ª reunión en 2014;*
2. *Pide a la Directora General que proporcione a la secretaría los recursos humanos y financieros suficientes para cumplir eficazmente esta tarea.*

Decisión

El Comité Intergubernamental para fomentar el retorno de los bienes culturales a sus países de origen o su restitución en caso de apropiación ilícita,

Recordando la reclamación de Turquía relativa a la Esfinge de Boğazköy, que se exhibió en el museo de Berlín hasta mayo de 2011,

Observando los argumentos jurídicos y culturales que han formulado ambos Estados interesados durante muchos años,

Recordando las anteriores recomendaciones adoptadas sobre este punto por el Comité en sus reuniones sexta y décima a 17ª,

Recordando asimismo que la cuestión de la devolución de la Esfinge figura en el programa del Comité desde 1987,

Recordando asimismo la información facilitada por ambas partes en la 17ª reunión del Comité de que, tras la celebración de reuniones bilaterales, el 18 de abril de 2011 en Ankara y el 13 de mayo de 2011 en Berlín, se acordó que la Esfinge de Boğazköy llegase a Turquía a más tardar el 28 de noviembre de 2011, en el marco de un espíritu de amistad entre Turquía y Alemania,

^a Véase el documento ICPRCP/12/18.COM/5.

Observa con satisfacción que se ha alcanzado una solución mutuamente aceptable de la cuestión de la Esfinge de Boğazköy mediante reuniones bilaterales y con un espíritu de cooperación,

1. *Acoge con beneplácito* la información facilitada por ambas partes en la 18ª reunión del Comité, de que la Esfinge de Boğazköy llegó a Turquía a fines de julio de 2011, y se exhibe actualmente en Boğazköy (Hattusha), donde fue excavada, y que era la capital del Imperio Hitita, y está actualmente inscrita en la Lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO;

2. *Reconoce* que la cuestión de la Esfinge de Boğazköy se considera un caso *sui generis* por ambas partes y se ha resuelto de forma cooperativa;

3. *Decide* que la cuestión de la Esfinge de Boğazköy ya no figura en el programa del Comité.
